

8407 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 22.151. Apelación número 199/1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala interpuesto por la Sociedad «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Rosch Nadal, bajo dirección de Letrado, contra sentencia dictada en 22 de marzo de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre indemnización de daños y perjuicios en contrato de ejecución de obras, apareciendo como parte apelada la Administración, representada por el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 7 de octubre de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad "Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 22 de marzo de 1985, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

8408 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.463. Apelación número 1.693/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala interpuesto por la Administración, representada por el Letrado del Estado, y Compañía Telefónica Nacional de España y don Tertulino Julio Ladrón de Cegama y Fernández, representados por los Procuradores señores García San Miguel y Granizo García Cuenca, ambos bajo la dirección de Letrado, respectivamente, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre servidumbre forzosa de línea telefónica sobre una finca, la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 28 de junio de 1988 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Tertulino Julio Ladrón de Cegama Fernández, el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración General del Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, contra la sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1986, a que estos autos se contraen dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial imposición de costas de este recurso, en forma expresa, a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

8409 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.248, apelación número 2.302/1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Ayuntamiento de Villarrobledo, Albacete, representado por el Procurador señor Guerrero Laverat, y defendido por Letrado, contra la Sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Nacional el 19 de julio de 1985. Siendo parte apelada la Administración

General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado. Sobre instalación de postes de tendido telefónico en las calles Colón y San Luis, de Villarrobledo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de septiembre de 1988 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Villarrobledo, contra la sentencia de 19 de julio de 1985, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes; todo ello sin expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

8410 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.198, apelación número 261/85.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE), representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, bajo la dirección de Letrado, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 23 de noviembre de 1984, en el recurso 44.198, sobre imposición de prohibiciones de tráfico entre Santander y Torrelavega, puntos intermedios y viceversa, en la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gijón-Oviedo a Irún-Frontera francesa (V-1633), de la que es titular la Sociedad «Turismo y Transportes, Sociedad Anónima». Apareciendo como partes apeladas la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado y la Entidad «Turismo y Transportes, Sociedad Anónima», representada por el Procurador Sr. Gandarillas Carmona, bajo la dirección de la Letrado doña María Jesús Basco Hijosa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 10 de junio de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 23 de noviembre de 1984, recurso número 44.198, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; y no hacemos especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

8411 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.685 (apelación número 1.857/1986).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, seguido, entre partes, como apelante la Administración General del Estado, y como apelada, la Sociedad «Auto Res, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 21 de abril de 1986, dictada por la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre establecimiento de transporte regular de viajeros por carretera entre Madrid y Valencia, con salida diaria y simultánea de ambas capitales; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 25 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Letrado del Estado, en nombre de la Administración General del Estado, frente a la Entidad "Auto Res, Sociedad Anónima", contra

Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.685, con fecha 21 de abril de 1986, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes, la expresada sentencia recurrida; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto a las derivadas de ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE CULTURA

8412 *ORDEN de 2 de febrero de 1989 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre cinco lotes de libros, en subasta celebrada el día 20 de febrero de 1989.*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los cinco lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 20 de febrero de 1989, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 89.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2164. Unamuno, Miguel de. «Romancero del destierro». Buenos Aires, 1928. 24.000 pesetas.

2192. Jacquelin, A. «Espagne et liberté. Reportage». Paris, 1939. 4.000 pesetas.

2104. «Descripción de las sagradas glorias y festivos cultos que ... Valladolid ha publicado en celebridad ...». Valladolid (S. XVII). 9.000 pesetas.

2736. Encina y Piedra, Victoriano de. «Los sucesos del real sitio de San Ildefonso o la Granja ...». Paris, 1837. 26.000 pesetas.

3004. Ximénez, Eusebio. «Milagro asombroso, portento singular obrado por la intercesión de María Santísima del Pilar ...». Zaragoza, 1808. 26.000 pesetas.

8413 *ORDEN de 10 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 45.647, interpuesto por don Luis Barcala Villar y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 45.647, seguido entre don Luis Barcala Villar y otros y la Administración General del Estado, sobre demolición de inmuebles, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, ha ordenado que se lleve a puro y debido efecto la sentencia dictada respecto de dicho recurso, con fecha 1 de diciembre de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de don Luis Barcala Villar, don Santiago y don Juan Carlos Herranz Díaz, don Juan Manuel Pérez de Cosío, don Eduardo

Fernández Quejo Guisado, don Juan María Barandica Cerezo, doña Laura Fernández Madrazo, doña Ana María Arrieta Ruiz, don Francisco Tellez Miguelez, don Eduardo Avila del Hierro y la Comunidad de Propietarios del Edificio de la calle Conde de Aranda, 3, de San Lorenzo de El Escorial, contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» y que, respecto de la ejecución ordenada, se tenga en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid, en materia de Cultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delegado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

8414 *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre «una bandeja de plata», con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas (A.S. 4/89).*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, del objeto artístico que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Fernando Durán», subastas de arte, el día 14 del mes en curso, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 552: Bandeja decorativa en plata española con punzones de Palencia y del orfebre Velasco, siglo XVIII. Ala y cuerpo profusamente decorados con motivos vegetales y florales. Centro con gran escudo heráldico enmarcado por los mismos elementos con trabajo cincelado. Peso 670 gramos. Medidas: 32,5 x 44 centímetros.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate de 200.000 pesetas y a la sala subastadora los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho objeto artístico se deposite en el Museo Nacional de Artes Decorativas, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1989.

SEMPRUN MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

8415 *RESOLUCION de 11 de abril de 1989, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de subvención anticipada.*

Por Resolución de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» del 22), se fijó el 14 de abril como fecha límite para la presentación de solicitudes de subvenciones anticipadas para financiar la producción de películas.

No obstante, a petición de las Asociaciones y Agrupaciones profesionales,

Esta Dirección General ha resuelto ampliar el plazo de presentación de solicitudes, a fin de facilitar que un mayor número de proyectos puedan optar a dichas subvenciones.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

El plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto segundo de la Resolución de 20 de marzo de 1989, se amplía hasta el 27 de abril de 1989, inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de abril de 1989.—El Director general, Miguel Marías Franco.